



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes N° 1903, N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6017), la Resolución CCAMP N° 53/15, la Disposición UOA N° 25/2019 y la Actuación Interna N° 30-00052279 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto, tramitó la Licitación Pública N° 08/19 por la que se propició la contratación del servicio de provisión de insumos de librería para el Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., con distribución y entrega incluida y con los sistemas informáticos online de pedidos y control, con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares de Especificaciones Técnicas que la integraron, con un presupuesto oficial de pesos once millones doscientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y uno (\$11.286.151) IVA incluido.

Que el citado acto fijó el día 16 de mayo de 2019 para la apertura de ofertas, recibíéndose la oferta de OFFICENET S.A. (CUIT 33-69214822-9), la que conforme las constancias de autos cumple con los requisitos formales.

Que la Oficina Técnica y Administrativa informó mediante Nota DPyGP N° 1579/2019 que la oferta presentada "...no cumple con las cantidades máximas establecidas en el Anexo III de la Disposición UOA N° 25/19 (...) respecto a lo establecido en los Art. 13 y 14 del P.E.T., se acompaña únicamente la certificación de los productos de papelería para impresión..."

Que el Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 11/19 -que fuera debidamente notificado y no recibiera impugnaciones-, declara fracasada la presente Licitación toda vez que el oferente no cumple con las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares ni con las Especificaciones Técnicas previstas para el procedimiento.

Que sin perjuicio de lo expuesto, debe mencionarse que se recibió un mail de la firma OFFICENET S.A. solicitando la revisión del dictamen mencionado, siendo una mera expresión de disconformidad, por cuanto tal extremo no puede configurar una impugnación formal a aquel, entre otras cuestiones, por la ausencia de depósito previsto en los Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que en consecuencia, corresponde compartir la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, y declarar el fracaso del procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 08/19, por los motivos mencionados ut-supra.

Que ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen DAJ N° 581/19, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Que tomó intervención el Área de Asistencia Legal y Técnica de la Fiscalía General.

Por ello,

**LA TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA
DE BUENOS AIRES,**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar fracasada la Licitación Pública N° 08/19.

ARTÍCULO 2°.- Dar intervención al Departamento de Planificación y Gestión Presupuestaria a fin de dar de baja el compromiso preventivo oportunamente elaborado para la presente contratación.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a OFFICENET S.A. que podrá retirar la garantía de mantenimiento de oferta en la sede de esta Unidad Operativa de Adquisiciones.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese; notifíquese a OFFICENET S.A., a la Secretaria de Coordinación Administrativa, a la Oficina Técnica y Administrativa, al Departamento de Contaduría, al Departamento de Planificación y Gestión Presupuestaria; a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal. Cumplido, archívese.



SILVIA NOEMÍ CASARES
SECRETARIO COADYUVANTE
scasares@fiscalias.gob.ar
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
26/06/2019 10:51:30
d5f08e71f373204fb69e5739715d75c0